

de Barrameda, prolongación de las del servicio base (V-1614:CA-17).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-1614:CA-17).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-1614:CA-17).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base, incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—4.090-A.

Servicio entre Cendoy y Puertomarín (expediente número 7.315), a don Manuel López Barreiro, como hijuela prolongación del que es concesionario entre Cendoy y Puebla de San Julián (V-1528:LU-39), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cendoy y Puertomarín, de ocho kilómetros de longitud, pasará por Elrás, Vilar y Pedrazos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días sin excepción las siguientes expediciones:

Una expedición entre Puertomarín y Cendoy y otra expedición entre Cendoy y Puertomarín, ambas con prolongación de las del servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-1528:LU-39).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-1528:LU-39).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afuente grupo b).

Madrid, 11 de julio de 1964.—P. D., José de Castro Gil.—4.091-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido autorizada la Compañía del Ferrocarril de Langreo para elevar el mínimo de cargamento que se fija en la tarifa especial P. V. número 30.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 6 de abril de 1962 y de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, dispuso:

«Autoriza a la Compañía del Ferrocarril de Langreo a elevar a diez toneladas el mínimo de cargamento de seis toneladas que actualmente se fija en la tarifa especial de P. V. número 30, artículo primero, párrafos I y II.»

Madrid, 13 de julio de 1964.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Tratamiento de la intersección punto kilométrico 145 de la carretera nacional N. 1, de Madrid a Irún».

En el expediente de expropiación forzosa número 16/64, instruido con motivo de las obras de «Tratamiento de la intersección, punto kilométrico 145, de la carretera nacional N. 1, de Madrid a Irún», incluidas en el Plan de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, así como declarada la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos, de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a los efectos que se establecen en el artículo

52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido declarada la necesidad de ocupación de las siguientes fincas:

1. D. Pedro de Blas, 400 metros cuadrados.
2. D. Fernando Vela, 250 metros cuadrados.
3. D. José García, 225 metros cuadrados.
4. D. Emiliano Vela, 100 metros cuadrados.

Lo que se hace público en cumplimiento del citado artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, con objeto de que el día 28 de los corrientes, a las doce del mediodía, se personen en el Ayuntamiento de Pardiña, los propietarios interesados, a quienes también se cita personalmente, mediante cédula, advirtiéndoles de su derecho de ser asistidos de un Notario y un Perito, con objeto de extender el acta previa a la ocupación que señala la legislación vigente.

Burgos, 20 de julio de 1964.—El Ingeniero Jefe.—5.853-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de mejora de firme puntos kilométricos 73,4 al 89,8 de la CC-629, de Burgo a Santoña.

En el expediente de expropiación forzosa número 5/64, instruido con motivo de las obras de mejora del firme, puntos kilométricos 73,4 al 89,8, de la CC-629, de Burgos a Santoña, incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, así como declarada la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos, de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido declarada la necesidad de ocupación de las siguientes fincas:

Propietario: Junta Administrativa de Barriosuso.

Ayuntamiento: Md. Castilla la Vieja.

Metros cuadrados que se expropia: 637,96

Propietario: Don Jesús Alonso.

Ayuntamientos: Md. Castilla la Vieja y Montija.

Dirección del propietario: Grupo Remar, número 23, tercero derecha. Baracaldo (Vizcaya).

Metros cuadrados que se expropian: 684,14.

Propietario: Don Luis Isla.

Ayuntamientos: Md. Casulla la Vieja y Montija.

Dirección del propietario: Calle Condestable, número 6. Medina de Pomar (Burgos).

Metros cuadrados que se expropian: 274,60.

Propietario: Pueblo de Gayangos.

Ayuntamiento: Md. de Montija.

Dirección del Propietario: Junta Administrativa de Gayangos y Barriosuso.

Metros cuadrados que se expropian: 279,20.

Lo que por figurar en dicha relación comunico a usted en cumplimiento del citado artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y para que junto con los demás propietarios interesados se personen el día 23 de los corrientes, a las cinco de la tarde, en el Ayuntamiento de Villante de Montija, haciéndole saber su derecho de ser asistido por un Notario y un Perito, con objeto de extender el acta previa a la ocupación que señala la vigente legislación.

Burgos, 20 de julio de 1964.—El Ingeniero Jefe.—5.854-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona relativa al expediente de expropiación de derecho real de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica de la línea a 25 Kv. de Palau Sacosta a playa de Aro sobre finca en el término municipal de Llagostera.

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de referencia;

Resultando que con fecha 10 de diciembre de 1963, «Compañía de Fluído Eléctrico, S. A.», y en su nombre y representación don Francisco Montagut Marimón, presentó escrito en esta Jefatura solicitando la expropiación forzosa para la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica sobre finca perteneciente a don José Esteba Pibernat por no haber obtenido autorización de éste para la colocación de la línea a 25 KV. de Palau Sacosta a Playa de Aro, cuya concesión administrativa fué otorgada en 23 de abril de 1964;

Resultando que la relación de interesados a efectos de información pública se publicó en el diario «Los Sitios» de 18 de febrero de 1964, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 19 de marzo del mismo año, número 34, y en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero de 1964, número 47;

Resultando que la citada relación fué expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Llagostera por término de quince días hábiles;